



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000137



SESIÓN N° 609/16 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves 07 de julio de 2016

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 07 de julio del año 2016, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 609/16 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de la señora Ana María Granda Becerra Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 608/16.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencia solicitada por la empresa Catalina Huanca Sociedad Minera S.A.C. para informar de forma previa a la emisión del Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura solicitado por la empresa Gilat Networks Perú S.A.

Los representantes de la empresa Catalina Huanca Sociedad Minera S.A.C. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento de la sesión se retiró la señora Ana María Granda Becerra de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

II.2. Audiencia solicitada por la empresa Americatel Perú S.A. sobre el Recurso de Apelación presentado contra la Resolución N° 296-2015-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00017-2015-GG-GFS/PAS.

Los representantes de la empresa Americatel Perú S.A. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

III.1. Carta N° CGR-1230/16 de la empresa Entel Perú S.A. mediante la cual solicita audiencia para exponer su propuesta referida a la modificación del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión y del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000138



Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia para la siguiente sesión del Consejo Directivo.

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 240-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00031-2014-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 190-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 240-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 609/2716/16

Visto el Informe N° 190-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 240-2016-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:
 - (i) Declarar la prescripción del ejercicio de la potestad sancionadora del OSIPTEL, respecto de la infracción tipificada en el artículo 45° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL.
 - (ii) Archivar el extremo del Procedimiento Administrativo Sancionador seguido por la supuesta infracción del artículo 45° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL.
 - (iii) Confirmar el extremo que determina la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL, al no haber entregado al OSIPTEL la información que le fue requerida a través de la carta N° 199-GFS/2014.
 - (iv) Reformar la multa impuesta a Telefónica del Perú S.A.A. por la comisión de la infracción al artículo 7° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL, reduciéndola de ciento seis (106) UIT a cincuenta y un (51) UIT.
- Disponer que la Gerencia General adopte las acciones necesarias, a fin de que:
 - (i) En un plazo de dos (2) meses, se evalúe las devoluciones o compensaciones efectuadas por Telefónica, y se determine la cantidad de interrupciones que estarían pendientes de devolución, y
 - (ii) En caso corresponda, se comunique a los abonados de las zonas afectadas por las interrupciones, que tienen expedito su derecho a solicitar a Telefónica la devolución o compensación, en la vía legal pertinente.

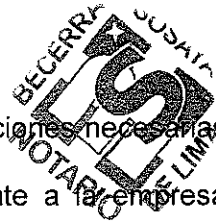


PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000139



- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.;
 - (ii) La publicación de la resolución correspondiente, conjuntamente con la Resolución N° 240-2016-GG/OSIPTEL, en el Diario Oficial El Peruano así como en la página web del OSIPTEL; y,
 - (iii) Poner en conocimiento de la resolución correspondiente a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Disponer que la Gerencia General adopte las medidas administrativas que correspondan, como consecuencia de la declaratoria de prescripción del Procedimiento Administrativo Sancionador.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.2. Recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 253-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00073-2014-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 191-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 253-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 609/2717/16

Visto el Informe N° 191-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 00253-2016-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar la sanción de multa de cincuenta y un (51) UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 00253-2016-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa América Móvil Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a América Móvil Perú S.A.C., así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con las Resoluciones N° 00139-2016-GG/OSIPTEL y N° 00253-2016-GG/OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000140



IV.3. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Entel del Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 254-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00065-2015-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 192-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Entel del Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 254-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 609/2718/16

Visto el Informe N° 192-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución correspondiente, infundado el recurso de apelación presentado por Entel Peru S.A., contra la Resolución N° 00254-2016-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:
 - Confirmar la sanción de multa de una (01) UIT por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al haber incumplido con lo establecido en tercer párrafo del artículo 9° de la misma norma, que obliga a la empresa operadora a conservar el contrato de prestación de servicios y sus anexos, si los hubiere, independientemente del mecanismo de contratación utilizado.
 - Confirmar la sanción de Multa de treinta y tres (33) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, dado que no remitió, cuando le fue requerido por el OSIPTEL, la información que acredite la solicitud o aceptación por parte de los abonados correspondiente a dos mil quinientos ochenta y seis (2586) mecanismos de contratación de servicios móviles.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a Entel Perú S.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó la señora Ana María Granda Becerra.

IV.4. Pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo en el marco de las Disposiciones Generales para la prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

Mediante Memorando N° 963-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 329-GPRC/2016 y el Informe N° 288-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que amplía el plazo en el marco de las Disposiciones Generales para la prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000141



Sin embargo, mediante Memorando N° 348-GPRC/2016 se presenta el Informe N° 300-GPRC/2016 a través del cual se recomienda que por concluida la tramitación de la solicitud de prórroga de plazo formulada por Azteca para presentar su Oferta Básica de Acceso a Facilidades Complementarias de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica por haberse producido sustracción de la materia.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido de los Informes.

Acuerdo 609/2719/16

Vistos los Informes N° 288-GPRC/2016 y N° 300-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Establecer que carece de objeto pronunciarse sobre la solicitud de ampliación de Plazo para la presentación de la Oferta Básica de Acceso a Facilidades Complementarias de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, formulada por Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.; al haber presentado dicha empresa la Oferta Básica correspondiente, el 4 y 5 de julio de 2016.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación del acuerdo correspondiente a la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. conjuntamente con el Informe N° 300-GPRC/2016.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.5. Establecimiento de Cargos Interconexión Diferenciados.

Mediante Memorando N° 954-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 323-GPRC/2016 y el Informe N° 275-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que determina los Cargos Interconexión Diferenciados.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 609/2720/16

Visto el Informe N° 275-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la resolución que determina los cargos de interconexión diferenciados que deberán aplicar las empresas operadoras Amitel Perú Telecomunicaciones S.A.C., Anura Perú S.A.C., Compañía Telefónica Andina S.A., Convergencia Perú S.A., Fravatel E.I.R.L., Infoductos y Telecomunicaciones del Perú S.A., Inversiones Osa S.A.C., Level 3 Perú S.A., Moche Inversiones S.A., Netline Perú S.A., Optical Technologies S.A.C., Telefónica Multimedia S.A.C. y Winner Systems S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente y su Exposición de Motivos sean publicadas en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio N° 00275-GPRC/2016, sean notificados a las empresas operadoras Amitel Perú Telecomunicaciones S.A.C.,



Anura Perú S.A.C., Compañía Telefónica Andina S.A., Convergencia Perú S.A., Fravatel E.I.R.L., Infoductos y Telecomunicaciones del Perú S.A., Inversiones Osa S.A.C., Level 3 Perú S.A., Moche Inversiones S.A., Netline Perú S.A., Optical Technologies S.A.C., Telefónica Multimedia S.A.C. y Winner Systems S.A.C., y además sean publicados en la página web del OSIPTEL conjuntamente con las respectivas hojas de cálculo de estimación de los cargos de interconexión diferenciados.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.6. Proyecto de Mandato de Interconexión entre las empresas Americatel Perú S.A. y América Móvil Perú S.A.C.

Mediante Memorando N° 955-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 325-GPRC/2016 y el Informe N° 285-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de Mandato de Interconexión entre las empresas Americatel Perú S.A. y América Móvil Perú S.A.C.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 609/2721/16

Visto el Informe N° 285-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Interconexión correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00001-2016-CD-GPRC/MI, entre las empresas concesionarias Americatel Perú S.A. y América Móvil Perú S.A.C.; que modifica aspectos específicos del Mandato de Interconexión aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 075-2003-CD/OSIPTEL, a efectos de que ambas partes puedan implementar la terminación de llamadas en la modalidad de cargo fijo periódico (por capacidad); contenido en el Informe N° 00285-GPRC/2016.
- Solicitar a las empresas concesionarias Americatel Perú S.A. y América Móvil Perú S.A.C., la presentación al OSIPTEL de la relación de los Puntos de Interconexión, indicando el Departamento, la Provincia, la ciudad y la dirección específica, de acuerdo al formato establecido en el numeral 4 del Anexo 1 del Informe N° 00285-GPRC/2016.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución correspondiente y el Informe N° 00285-GPRC/2016, con sus anexos, a las empresas concesionarias Americatel Perú S.A. y América Móvil Perú S.A.C.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario para que las empresas concesionarias Americatel Perú S.A. y América Móvil Perú S.A.C., remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

MS



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000143

IV.7. Solicitud de Confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. - Expediente N° 0004-2016-CD-GPRC/IC.

Mediante Memorando N° 958-GG/2016, la Gerencia General elevó el Informe N° 276-GPRC/2016 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre la solicitud de Confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 609/2722/16

Visto el Informe N° 276-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundada la solicitud presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., mediante carta TP-AG-AER-1424-16 y, en consecuencia, declarar como Información restringida a la información materia de análisis.
- La información que se indica como restringida será considerada pública, a partir de la fecha de publicación de la resolución que establezca el Factor de Productividad 2016-2019.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución correspondiente a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.8. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Gilat Networks Perú S.A. y la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.

Mediante Memorando N° 991-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 345-GPRC/2016 y el Informe N° 297-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que declara concluido el procedimiento de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Gilat Networks Perú S.A. y la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 609/2723/16

Visto el Informe N° 297-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar concluido el procedimiento de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura tramitado en el Expediente N° 00003-2016-CD-GPRC/MC entre las empresas Gilat Networks Perú S.A. y la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., de conformidad con el sustento expresado en la parte considerativa de la resolución correspondiente y en el Informe N° 00297-GPRC/2016.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente y el Informe N° 00297-GPRC/2016 sean notificados a las empresas Gilat Networks Perú



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
telecomunicaciones - OSIPTEL



000144

S.A. y la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu, que adicionalmente se publiquen en la página web del OSIPTEL.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.9. Pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo para remitir comentarios al proyecto de modificación del Reglamento General de Tarifas.

Mediante Memorando N° 953-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 331-GPRC/2016 y el Informe N° 293-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo para remitir comentarios al proyecto de modificación del Reglamento General de Tarifas.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 609/2724/16

Visto el Informe N° 293-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Ampliar el plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución de Consejo Directivo N° 074-2016-CD/OSIPTEL, para que los interesados puedan remitir sus comentarios al Proyecto Normativo que modifica el Reglamento General de Tarifas, hasta el 01 de agosto de 2016.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.10. Modificación del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Mediante Memorando N° 969-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 869-GFS/2016 y el Informe N° 541-GFS/2016 a través de los cuales la Gerencia de Fiscalización y Supervisión presenta el proyecto de resolución que modifica el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

El Gerente de Fiscalización y Supervisión expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 609/2725/16

Visto el Informe N° 541-GFS/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la modificación del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano y, asimismo, su publicación, conjuntamente con la



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000145

DELENERA SUSAYA
OSIPTEL
DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN

Exposición de Motivos y el Informe N° 00541-GFS/2016 que incluye la Matriz de Comentarios, en la página web del OSIPTEL.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.11. Memoria Institucional del OSIPTEL 2015.

Mediante Memorando N° 884-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 223-GCC/2016 a través del cual la Gerencia de Comunicación Corporativa presenta la edición de la Memoria Institucional 2015, que toma en consideración las sugerencias y recomendaciones de los señores consejeros.

Acuerdo 609/2726/16

Visto el Memorando N° 223-GCC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la Memoria Institucional 2015.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.12. Plan Operativo Anual 2016 del Consejo de Usuarios de la Región Sur.

Mediante Memorando N° 970-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 293-ST/2016 elaborado por la Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados a través del cual presenta el Plan Operativo Anual para el periodo 2016 del Consejo de Usuarios de la Región Sur.

Acuerdo 609/2727/16

Visto el Memorando N° 293-ST/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el presupuesto que sustenta el Plan Operativo Anual 2016, del Consejo de Usuarios Región Sur.
- Disponer que el Consejo de Usuarios Región Sur presente al Consejo Directivo del OSIPTEL, un Informe Anual de las actividades que refiera el desarrollo y resultado de las actividades ejecutadas en el Plan Operativo Anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Resolución de Consejo Directivo N° 118-2013-CD/OSIPTEL, que aprobó el Reglamento de los Consejos de Usuarios.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

V. PEDIDO

Pedido de los señores Consejeros.

P.058/609/2016

Encargar a la Gerencia General disponer las acciones pertinentes para que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Fiscalización y Supervisión informen sobre la implementación de las nuevas competencias al OSIPTEL asignadas mediante la Ley N° 30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000146

P.059/609/2016

Encargar a la Gerencia General disponer las acciones pertinentes para que la Gerencia de Fiscalización y Supervisión remita un informe sobre el estado actual de las devoluciones y/o compensaciones efectuadas por las empresas del Grupo Telefónica, respecto a las que han sido generadas por las interrupciones del servicio de telecomunicaciones entre los años 2005 a 2014.

Siendo las 14:34 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

MCS